

1819  
B. M. y T. Ams 1819

Libro Capitular







Martin Silva Alcalde  
de esta Villa por sueldo  
General por un año  
en 5300 rs. Vencidos  
de Enero de 1817.

Año de  
1819.

Pedro de la Torre

...udial en primer lugar  
y nueve años citando su  
por los señs Just<sup>a</sup> y Ayuntamiento de ella con la  
curencia del Sr. D. Juan de la Cruz y asistencia al  
Sr. D. Juan Pizarro de voto teniente de la  
la Parroquia p<sup>a</sup> cura su propietario present  
de Sr. Felix Cantaneda y Albano Marta  
merchan tutigos fid<sup>o</sup> dignos nombrados  
p<sup>a</sup> sus mercedes procedieron a la deinte  
cudacion de Alcaides p<sup>a</sup> ambos citados  
p<sup>a</sup> estas y como presente a cargo fin se  
presentaron las llaves correspond<sup>tes</sup> y  
abrió el archivo donde se custodian los  
libros y Cantares que contienen las ce  
dulasy relas personas insculadas q<sup>e</sup> han de  
exercer d<sup>os</sup> empleos y haverlos respecti  
vante. Fue comparendo un niño a corta  
edad p<sup>a</sup> quien se sacó una cedula extra  
hida de Cantares de los nobles q<sup>e</sup> leida dice an  
dado Sr. D. Juan Guerrero Alcalde de esta p<sup>a</sup>  
ciudad de doble p<sup>a</sup> un año con su



*[Faded handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page. The text is illegible due to fading and the texture of the paper.]*



Andrés Guerrero Al  
alde de esta Villa por  
a Cotudo Obdolo por un  
año con 55 Votos. Aque  
hal 12 de Enero de 1817.



Gregorio de la Torre

3. uelhal en primer lugar  
y nueve años estando  
por los señs Justa y Ayuntamiento de ella con la  
currencia del mes de Febrero y asistencia de  
Sr. Dn Juan Pizarro donato teniente de la  
de la Parroquia p. a. su propietario present  
señ Dn Felix Castañeda y Albano Marta  
merchan testigos fid dignos nombrados  
p. sus mercedes procedieron a la deinte  
cuidacion de Alcalde p. hamba utado  
p. a. utado como presente ayo fin se  
presentaron las llaves correspondientes y  
abrió el archivo donde se custodian los  
libros y cantares que contienen las  
dulas de las personas insculadas q. han de  
eser en los empleos y haverlos repeti  
vante fue comparecido un niño de corta  
edad p. quien se sacó una cédula extra  
hida de cantares de los nobles q. se da de can  
Cedula de Dn Andrés Guerrero Alcalde de esta p.  
en estado deoble p. un año con un





*[Faint, illegible handwritten text on a rectangular piece of paper pasted onto the main document.]*





En la ca. de Aranchal en primero de mayo  
de mil ochocientos diecinueve años estando  
por los señ. Just. y Ayuntamiento de ella con la  
concurrencia del Sr. D. Ferrnando y asistencia del  
Sr. D. Juan Ferrnando de Ovando teniente de  
la D. de Ferrnando y su propietario present  
de Sr. D. Felix Cantaneda y Albano Marta  
merchante testigos fidedignos nombrados  
por sus mercedes procedieron a la deinte  
cuidacion de las cosas de esta villa  
presentaron las llaves correspondientes y  
abrieron el archivo donde se custodian los  
libros y cuentas que contienen las  
dadas de las personas inculcadas q. han de  
eser por sus empleos y haverlos respecti  
vamente fue comparecido un niño de corta  
edad por quien se sacó una cédula extra  
hida de la corte de los nobles q. se da de un  
alcaide de la villa de San Juan de Guzman Alcaide de esta villa  
en estado doble por un año con fin



cuenta y cinco votos. Arauchal dove  
se Enero sumil ochoz. diez y siete = Gre  
gorio sila Torre

Y no encontrando inconveniente alguno  
en el suinseculado mandaron sacary  
sesais otra el cantaro silj sil esta  
do General que abierta dire an

Cedula de Martin silba Alcaide de esta p<sup>a</sup> tu  
estado General p<sup>a</sup> un año con un cuenta  
y tres votos Arauchal dove se Enero se  
mil ochoz. diez y siete = Gregorio sila  
Torre.

En cuya vista y no teniendo esta  
udo mandaron reler de la Doreionia  
los citados p<sup>a</sup> Andrey Guerrero y Martin  
silba sus respectivos empleos y lo  
firmaron sus mercedes doy fe =

Angel Gomez p<sup>a</sup> D. Juan Tiburcio  
Simon Lozano, Rodrigo Batazo  
Domingo Indias  
Pauquero  
Juan Garcia Ortiz  
Juan Buenabida Fran. Ruiz  
Dn. Felix de Alvaro Manta Juan  
Castañeda Mexicano  
En alto continuo Dn. merced





En cumplimiento de los privilegios y libertades y procedimientos a hacer elección de los oficiales de Justicia y demás que les son conformes a las regalías y libertades en el orden siguiente

Por Alcalde de la Santa Hermandad don  
Dizente Solís y Fernando Ortiz Banguino

Por Mayor domo de Trapío Pedro Bu  
navida digo Juan Martín Paríto menor

Por Alguacil Mayor Juan Felip Merchante

Por Arcediano de la Santa Hermandad don  
Fomas de la Cruz

Por Escribano de Ayuntamiento don  
Pedro de la Cruz

Por Médico titular don Luis Sanchayo

Se suspende el nombramiento de profesor y  
preceptor de Gramática como el del  
maestro de escuela por no haber que lo  
licite

Por Predicador Cuaremal Fr. Pedro  
Gallardo

Por Mayordomo de Armas Rodrigo



oficio Cat.<sup>o</sup>

Por limo y Posito Pedro Tenen  
Sempresendos los M<sup>o</sup>stram<sup>to</sup> 30 hermi  
tary cofradia sin perjuicio 29. el  
Ayuntamiento. cuando tenga p<sup>o</sup> combe  
niente como el de Sanxistán

Por Mayor donio y Fabrica D<sup>o</sup> Juan  
Silas un colá

Por Procurad. al Sr. Pedro Cortes  
Diego Oliva Bernave Alvarino y  
Mannel Poneno

Por receptor de Nubas Diego thez  
Gonzalez

Por depositario al Posito Vizente  
Hernandez

oficial de Cuchilla man. seg<sup>o</sup>  
guardar si oliv. de Cantal Gallo  
Nicolas Roman

Guarda de Campo Juan Fern  
Nagueronoid p<sup>o</sup> bag<sup>n</sup> nena p<sup>o</sup>ndes como  
En campo citado todo confor  
mey con la eleccion mandada

















em y fclm. con su encargo de observar las leyes y ob-  
servar las Exco[m]unicac[i]o[n]es de M. Claudio de la Cauda  
de los propios y dar puntual cuenta de los en-  
cargos que sus merced, le hicieren en el anexo de los  
correos de en Arguamant. en virtud de provisiones de Pedro  
y Tom[as] que aya y satisfic[i]o[n]e sin contradic[i]o[n] de  
yo firmaron de g. de y fee =

Guesano silba Juan Martin Pinedo  
Presente fue

Por el las mercedes

Por el las mercedes

En virtud de lo que me y yo ante el merced de sus merced  
hicieron comparecer a M. de la Cauda y Fern[an]do de la Cauda  
quien nombrados al d[ic]ho M. de la Cauda y Fern[an]do de la Cauda  
tador y hauyendo de el los sacados nombrados  
los aceptaron y ahi v[er]o le hicieron herencia de  
hicieron segundo vaso el qual prometieron  
Cumplir bien y fclm. con sus encargos observar  
las leyes y administrar sus cosas y guardar en lo  
de los que le corresponden en virtud de sus merced  
en el anexo de los correos de en virtud de provisiones de Pedro  
y Tom[as] que aya y satisfic[i]o[n]e sin contradic[i]o[n] de  
yo firmaron de g. de y fee =

Guesano silba D. Vicente de Salas

Presente fue

Por el las mercedes

Por el las mercedes

R 190 70 D[ic]ha de la Cauda y Pinedo



Sello de oficio  
4 MRS.



Año de  
1819.

estava q. he recibidos las ventas sig<sup>tes</sup>

Yndultoy de primer	11400
Y de defuntos	11080
Y de composicion	11002
Y de Phutry	11002
Latiditoy de ferreña de are	11001
Y de quinta	11008
Yndultoy de segunda	11002
Y de subterranos	11700

Y para que conste lo firmo en 21 de Mayo

Ayuntamiento de San Juan de los Rios, a los cinco y ocho dias  
de mayo de mil ochocientos y diez y nueve años

Diego Sanchez  
Gonzalez











Sello de oficio  
4 MRS.



Año de  
1819.

Director y Coronel Genl del Real cuerpo de  
Artilleria de España y America, unico ins-  
pector general del mismo, y de las fabricas de  
Armas y municiones que hay establecidas y  
en adelante se estableciere para las expediciones  
de Mar y Tierra, tanto en la península como  
en los dominios de Indias y de las Yndias. Por cuanto  
he venido en conceder licencia absoluta a Fran-  
ciscual Sobado de la Segunda comp. de Car-  
to 16.º de la Real de Artilleria respecto a que  
halla inutil para continuar en el ejercicio y  
no le correspondiente otro retiro. Por tanto se le  
expide esta para que le sirva en su lugar, y que  
pase a donde mas le convenga: pido y encargo  
a las Just. de las villas y log. de donde transitar  
no pongan impedimto ni embarazo alguno a su  
viaje y que antes viera todo el favor que  
pueda que mereciere: es hijo de Andres y de Maria  
de la Cruz nat. de Arribabal obispo de Sevilla  
por prov. de Excmo. C. A. N. Madrid (I. S. D.) vein-  
te cinco años de edad. Dada en la Real de Artilleria y



Sello de oficio  
A MRS.



Año de  
1819.

cuatro lineas, sus senales y pelo y Cefu negro, ojos  
castaños, nariz hanchada color moreno y varva re-  
gular, sento plaza voluntaria m. p. de seis años  
m. p. el tpo que durase la guerra con fran-  
cia, en el Regim. 4.º volunt. subscrita el  
siete de Junio de mil ochos. y ocho en donde se  
manifiesta hasta el once de Marzo de ochos. y  
once en que fué hecho prisionero volviendo  
aprovechar en cuatro oct. de mil ochos. años en un  
yo dia tuvo entrada en el cuarto regim. de  
la inf. de donde pasó al cuarto 13.º de senales en  
prim. de senales de mil ochos. catorce. y notiene  
justificado la citada intermision. Dada en Madrid  
a diez y diez de mil ochos. diez y ocho = Garcia y  
Lizasoain

Conviene como original seque certificado y devuelva a par-  
te y p. que con este oficio se firman los senales de  
catorce de mayo mandado de estampa este certificado  
de Manchal y Mayo veinte y dos de mil ochos de  
y unete a

Garcia y Lizasoain

Pere de las Mercedes  
Pere de las Mercedes







embarazo en su marcha antes p<sup>a</sup> conseguirlo se ha  
abitaran los auxilios necesarios; vien entendido q<sup>e</sup>  
haviendo este individuo servido diez y seis años en  
plidoz, contando en ellos el avono conzedido al tiem  
po doble de campaña, hade disfrutar el fuero mi  
litar en donde quiera que fize su residencia cuya par  
ticular gracia esta dispensada p<sup>r</sup> el Rey D. P. en el  
ord. 30 veinte y siete de Agosto y onze de Sep<sup>r</sup>. 30  
mil ochosientos quinze, y el articulo 19.<sup>o</sup> del tit.  
de Alteracion de diez y siete años mil ochos.<sup>o</sup> diez y  
seis. Dada en Madrid a diez y ocho dias del mes de Julio  
mil ochos.<sup>o</sup> diez y siete. Ramon de Sirey

Con acuerdo con el original a que certifico a que me  
remite y p<sup>a</sup> q<sup>e</sup> conde o mandado Judicial lo fir  
mo y firmen en su xello los Sr<sup>es</sup> Alcaldes  
est<sup>os</sup>. de Bañabal en ella y Sep<sup>r</sup>. 30 de mil  
ochos.<sup>o</sup> diez y siete d<sup>e</sup>

G. Guerrero Silva

José de la Cruz  
D. Peron Diego



Sello de oficio  
4 MRS.



Año de  
1819.

*[Faint, illegible handwritten text, likely bleed-through from the reverse side of the page.]*